ANÁLISIS CRÍTICO AL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE SANTA MARTA, EN GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL 20 DE JULIO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

JENIFFER STEPHANY SOLANO JIMENEZ

JAVIER AUGUSTO HERRERA CORTINA

MARA PAOLA ROCHA PIEDRAHITA

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

FACULTAD DE HUMANIDADES

PROGRAMA DE DERECHO

SANTA MARTA D.T.C.H

2022

ANÁLISIS CRÍTICO AL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE SANTA MARTA, EN GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL 20 DE JULIO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

TRABAJO MONOGRÁFICO COMO OPCIÓN DE GRADO EN EL MARCO DEL DIPLOMADO DE PROFUNDIZACIÓN DE CONTRATACION ESTATAL

PRESENTADO POR:

JENIFFER STEPHANY SOLANO JIMENEZ

JAVIER AUGUSTO HERRERA CORTINA

MARA PAOLA ROCHA PIEDRAHITA

DOCENTE ASESOR:

DRA. MELINA QUINTERO

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

FACULTAD DE HUMANIDADES

PROGRAMA DE DERECHO

SANTA MARTA D.T.C.H

Fecha 2022

Nota de aceptación:

Aprobado por el Consejo de Programa en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acuerdo Superior N° 11 de 2017 y Acuerdo Académico N° 41 de 2017 para optar al título de abogado.

_____

Jurado

_____

Jurado

Santa Marta,_____de____de _____

TABLA DE CONTENIDO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

HIPÓTESIS

OBJETIVOS: GENERAL – ESPECÍFICOS

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

INTRODUCCIÓN

1. **CAPÍTULO I: DE LAS GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (P.A.E.) EN COLOMBIA**

2. **CAPÍTULO II: LINEAMIENTOS Y MECANISMOS IMPLEMENTADOS EN EL ESTADO COLOMBIANO CON RESPECTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (P.A.E) A RAIZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCTO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS DEL COVID-19**

3. **CAPÍTULO III: RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS AL I.E.D 20 DE JULIO Y ANÁLISIS CRÍTICO AL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (P.A.E) EN GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021**

4. **CONCLUSIONES**

5. **BIBLIOGRAFÍA**

6. APÉNDICE - ANEXOS

Los documentos anexos son los siguientes:

1. Registro Fotográfico de las encuestas realizadas a la comunidad de la I.E.D 20 de julio de la ciudad de Santa Marta.

2. Documento del contrato del PAE del Departamento del Magdalena y la ciudad de Santa Marta.

3. Cifras de la Contraloría General de la República del primer semestre del primer semestre del año 2021.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Los entes territoriales son garantistas en el proceso del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) respecto al cumplimiento total de la obra contratada o es insuficiente al momento de la ejecución del contrato y viola los derechos de la población estudiantil beneficiaria de este programa gubernamental?

HIPÓTESIS

La presente propuesta monográfica tiene como finalidad investigar y analizar sobre El Plan de Alimentación Escolar (P.A.E), Teniendo en cuenta que este ha sido objeto de críticas por parte de la comunidad y con miras a obtener una respuesta acertada al problema de investigación que nos hemos planteado, el cual se trata de identificar de manera formal el procedimiento y entrega del P.A.E. Realizado en el primer semestre del año 2021 en la institución educativa I.E.D 20 de julio de la ciudad de Santa Marta, y así indagar si cumple la finalidad por el cual fue creado dicho programa, de brindar un complemento alimentario

de la población más vulnerable en Colombia, que son los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren registrados en el Sistema de Matrículas (SIMAT), Puesto que, es una problemática que ha venido desarrollándose desde hace mucho tiempo, y que, a raíz de la misma, va en contra de la estrategia del gobierno, que es contribuir por medio de este programa el acceso y permanencia escolar. Por lo anterior, nos basamos en estudiar su aplicabilidad, generalidades y todo lo concerniente a la temática establecida, mediante de una investigación, documentación y consulta de fuentes, normas e información de primera mano.

OBJETIVOS

GENERAL

- Analizar el motivo por el cual el Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) ha sido foco de críticas por parte de los detractores, teniendo en cuenta la normatividad que dio origen a este programa nacional.

ESPECÍFICOS

- Estudiar las generalidades del Programa de Alimentación Escolar en Colombia.

- Examinar los lineamientos o mecanismos implementados en el Estado colombiano con respecto al Programa de Alimentación Escolar a raíz de la emergencia sanitaria producto de la pandemia por el virus del Covid-19.

- Determinar las garantías y efectivo cumplimiento del operador a lo largo del primer semestre del año 2021 con loa niños, niñas y adolescentes beneficiados por el PAE del IED 20 de julio de la ciudad de Santa Marta teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que atraviesa el país actualmente por el virus del Covid-19.

RESUMEN

La presente investigación va enfocada al procedimiento que se ha registrado en el primer semestre de 2021 en la implementación del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E), con el objeto de estudiar, conocer y mostrar a fondo el motivo por el cual el mismo ha sido foco de críticas por parte de los detractores, recibiendo malos comentarios y quejas; y a su vez analizar la normatividad que dio origen a este programa nacional, teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar (P.A.E), es una estrategia de carácter nacional que promueve la entrada con estancia de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo, a través de la provisión de complementos alimenticios durante la jornada escolar, para mantener los niveles de alerta, en el que también se influya de manera positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, reducir el ausentismo y la deserción, y fomentar lo que sería un estilo de vida totalmente saludable. Esta prestación de servicio alimentario se realiza en todo el calendario escolar, en modalidades de atención como lo son el almuerzo, complemento en jornada de la mañana y de la tarde, más una ración industrializada.

PALABRAS CLAVES: Programa, Alimentación, Escolar, Vulneración, Causales, Educación, Bienestar, Protección, Pandemia.

ABSTRACT

The present investigation is focused on the procedure that has been registered in the first semester of 2021 in the implementation of the School Feeding Program (PAE), in order to study, know and show in depth the reason why it has been the focus. of criticism from detractors, receiving bad comments and complaints; and in turn analyze the regulations that gave rise to this national program, taking into account that the School Feeding Program (PAE), is a national strategy that promotes the entry and stay of children and adolescents in the educational system. , through the provision of food supplements during the school day, to maintain alert levels, which also positively influence learning processes, cognitive development, reduce absenteeism and desertion, and encourage what It would be a totally healthy lifestyle. This provision of food service is carried out throughout the school calendar, in care modalities such as lunch, a complement in the morning and afternoon, plus an industrialized ration.

KEYWORDS: Program, Food, School, Vulneration, Causes, Education, Well-being, Protection, Pandemic.

INTRODUCCIÓN

EN Colombia se preocupado por el bienestar de sus ciudadanos más necesitados y una muestra de lo anteriormente expresado es el programa que se ha encargado de proveer alimentos a quienes lo necesiten. El programa de alimentación para los niños, niñas, adolescentes se inició en el año 1926 en el departamento de Boyacá y luego alcanzó una cobertura nacional. Tiene como característica el estar dirigido a los matriculados en instituciones oficiales de primaria, secundaria y media del país y ha sido regulada por leyes y decretos nacionales. Actualmente son beneficiarios del programa las más vulnerables en zonas rurales, las instituciones educativas con altos índices de población escolar sisbenizadas en los niveles I y 2 y las comunidades indígenas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1176 de 2007 y cubre raciones alimentarias (refrigerios, desayunos, almuerzos) en las jornadas escolares comprendidas entre 120 y 180 días del calendario escolar

El Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) tiene como objetivo el mejoramiento de las condiciones alimenticias y de salud de sus estudiantes de manera que se conduzca a una elevación de los índices de rendimiento académico siempre que los estados nutricionales inciden en el desempeño escolar, asimismo busca la generación de hábitos saludables de alimentación propendiendo por la creación de conciencia alimentaria y la necesidad de consumir productos realmente nutritivos de acuerdo con los requerimientos de los estudiantes, sus zonas de vivienda y sus estados de desarrollo. Es un programa que cuenta con la participación activa de los entes territoriales responsables directos de la contratación y prestación del servicio y regulados según lineamientos específicos, con la participación activa de la comunidad, el grupo familiar y la escuela.

El MEN, Ministerio de Educación Nacional, es el encargado de garantizar la debida implementación del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E), de velar por el suministro de alimentos de forma balanceada, de la disminución del bajo peso y de desnutrición en las escuelas, de velar por el cumplimiento del mismo siempre que de ello depende en gran medida disminuir los casos de deserción y abandono escolar; es uno de los principales proyectos de inversión en el sector educativo a nivel nacional, cuenta un billonario presupuesto del Ministerio de Educación y tiene una cobertura geográfica aproximada del 60% en la geografía del país.

El PAE posee un esquema descentralizado en el manejo de sus recursos más constantemente se evalúan sus impactos e inversión de los dineros. Las 95 entidades territoriales certificadas contratan a un operador, normalmente una empresa privada, para que suministre las raciones escolares durante el año lectivo y se ha visto cuestionado precisamente por la contratación de particulares que no cumplen con los requisitos, monopolizan las contrataciones u ofrecen productos de pésima calidad o inadecuados para la salud en aras de obtener mayores ganancias e incrementando los valores de los productos en las revisiones de manejo de recursos. En este aspecto existe mucha evidencia de malos manejos y corrupción en departamentos como Choco, Amazonas, Guajira, Bolívar, Atlántico, Magdalena y Huila (Ardila. 2017)

Expresadas las razones introductorias anteriores se establece como objetivo de la presente investigación el análisis del impacto del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) particularmente en la ciudad de Santa Marta focalizando al Instituto Educativo Distrital 20 de específicos, con Julio buscando determinar el número de beneficiados del programa, en el primer semestre de la anualidad 2021, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el virus

del Covid-19, el cumplimiento cabal de sus fines y el debido funcionamiento tal como lo estipula el ordenamiento jurídico colombiano.

Esta investigación se encuentra organizada así: el primer capítulo abarcará todas las generalidades del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) en Colombia, en el segundo capítulo se examinarán los lineamientos, normativa y mecanismos implementados en la emergencia sanitaria que vive el país por el virus del Covid-19, en el tercer capítulo se realizará un análisis del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) en la Institución Educativa Distrital 20 de julio de la ciudad de Santa Marta y por último se aportarán una serie de conclusiones y recomendaciones.

1. CAPÍTULO I: DE LAS GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (P.A.E.) EN COLOMBIA

La fundamentación teórica y legal del Programa de Alimentación Escolar; su objeto, funcionamiento, financiación, responsables y operadores conforma la temática a desarrollar en este capítulo como manera de acceder a las generalidades de acuerdo con la norma nacional.

1.1 Programa de Alimentación Escolar (P.A.E)

El Programa de Alimentación Escolar (P.A.E), es una de las grandes estrategia del Estado colombiano que buscan garantizar la asistencia a clases y disminuir las tasas de deserción escolar como consecuencia de la falta de recursos de las familias para brindar

alimentación adecuada a sus integrantes, busca garantizar la entrega de suplementos y raciones alimentarias durante las anualidades escolares e impactar los niveles de desempeño y procesos cognitivos de sus niños, niñas y adolescentes dando cumplimiento a la normativa y a los derechos de la educación. El programa se estableció y entró en vigor bajo la Ley 1450 de 2011, el Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2010- 2014, y se determinó su traslado del ICBF al Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de alcanzar coberturas más extensas y que desde el mismo se desarrolle la orientación, ejecución y articulación con entidades territoriales, sin dejar de tener participación el ICBF y el Departamento Nacional de Planeación. En esta ley, se establece la enajenación, la administración de Justicia, respecto del arancel judicial, la competencia, entre otros temas que dan vigencia a la importancia que por sí misma tiene el PND.

Desde entonces, el Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) ha venido implementando diversas alternativas bajo un lineamiento Técnico Administrativo para la prestación del servicio y la ejecución del programa y convirtiéndolo en 2016 en un programa de operación descentralizado. (Ministerio de Educación, 2017)

1.2 Población Objetivo

La población de impacto del Programa de Alimentación Escolar son las niñas, niños y adolescentes del área rural y urbana, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales.

1.3 Período de Atención de la prestación del servicio

La prestación del servicio alimentario a las poblaciones vulneradas pertenecientes a grupos minoritarios y de estratos 1 y 2 además de otros beneficiarios se estipuló durante el tiempo de desarrollo de un año escolar definido por la Secretaría de Educación de cada ente territorial.

1.4 Fuentes de Financiación del P.A.E

Los recursos financieros que garantizan la contratación de operadores, la adquisición de implementos, la funcionalidad de este y otros provienen de rubros específicos dentro del presupuesto nacional asignados por el MEN, del sistema General de Participación, de regalías y recursos propios de los entes territoriales y de diversas entidades que se vinculan al programa.

Recursos del presupuesto general de la Nación que son asignados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional.
Recursos provenientes del sistema general de participaciones (S.G.P).
Regalías y recursos propios.
Otras fuentes de financiación son por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación.

1.5 Competencias y Responsabilidades dentro del P.A.E

	"Las instituciones y centros educativos son los escenarios donde se da el proceso educativo formal, allí confluyen todas las

Las Instituciones Educativas	acciones del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E), se generan espacios para promover una alimentación saludable para la transformación social y la sana convivencia escolar. Atendiendo las instrucciones establecidas por las Secretarías de Educación de las ETC, los establecimientos educativos deben registrar, actualizar y validar la información referente a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) de forma oportuna en el SIMAT y en los sistemas de información establecidos desde el Ministerio de Educación Nacional”
Secretarias de Educación	“Las Secretarías de Educación tienen como principal responsabilidad el proceso de priorización de las instituciones o centros educativos y el seguimiento u acompañamiento a la focalización de los titulares de derecho. De igual manera tienen la responsabilidad de: Seleccionar y alimentar continuamente la estrategia de alimentación escolar del Sistema Integrado de Matricula – SIMAT, determinando el número de cupos por establecimiento educativo en concordancia con la focalización de niñas, niños y adolescentes realizada en los Comités de Alimentación Escolar, registrando a su vez la fuente con la que se financia el Programa y el año lectivo al que está asociada la estrategia. Apoyar la estrategia de Formación para la Ciudadanía, Programas Transversales, Programa para la Promoción de Estilos de Vida Saludables del Ministerio de Educación Nacional.

	Participar e implementar, junto con las instituciones y centros educativos, en acciones de salud y seguridad alimentaria con los organismos competentes en el municipio, acordes a las prioridades del Plan Decenal de Salud Pública. Trabajar de manera conjunta con las entidades territoriales de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico.”
Entidades Territoriales	“Las Entidades Territoriales tiene un papel fundamental en la financiación, planeación e implementación del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E). Su participación y liderazgo es primordial en el desarrollo de acciones para la integración de actores y recursos alrededor del Programa.”

Fuente: Ministerio de Educación, 2017.

Operador	“El operador debe cumplir y garantizar el recurso humano necesario en los comedores escolares de acuerdo a lo establecido, para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos. De igual manera, se deben tener en cuenta las condiciones y espacios de las áreas de la preparación de los alimentos, así como el número de equipos y los tipos de preparaciones de alimentos. El operador deberá garantizar que el recurso humano responsable de desarrollar las diferentes etapas de ejecución del

	Programa de Alimentación Escolar (P.A.E), sea vinculado conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente en Colombia.”
Personal Manipulador de Alimentos	“El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria plasmadas en el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. El personal manipulador de alimentos que sea vinculado por el operador para el desarrollo de las diferentes etapas del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E), deberá cumplir con el siguiente perfil: • Ser mayor de 18 años. • Certificación médica en la que conste con un estado de salud óptimo que le permita manipular alimentos sin que represente algún riesgo de contaminación al alimento; con fecha de expedición no mayor a un año al inicio de la operación del Programa. • Estar capacitado en manipulación de alimentos y tener certificación vigente no mayor a 6 meses. • Estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se le asignen o desempeñe, con el fin de que se encuentre en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

	• Mantener buenas relaciones con la comunidad educativa.”
Coordinador de Suministro	“El operador debe contar con al menos con un Coordinador de Suministro, quien desempeñará funciones relacionadas con la dirección, planeación, y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos tanto técnicos y administrativos del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E). Su dedicación debe ser de tiempo completo. La persona propuesta debe reunir los siguientes requisitos: • Ser profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Microbiología. • Poseer experiencia profesional certificada de un año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en temas relacionados con servicios de alimentación. • Implementar y fomentar buenas prácticas higiénicas y de manipulación durante todas las etapas de manejo de los alimentos, y garantizar su cumplimiento conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sanitaria”.

Fuente: Ministerio de Educación, 2017.

De los cuadros e información emanada del Ministerio de Educación Nacional se puede observar que la dinámica de funcionamiento, recursos, personal, logística y demás aspectos que forman parte de las generalidades del programa se encuentran perfectamente parametrizadas y estipuladas de manera que los procesos de control y seguimiento sean más efectivos.

2. CAPÍTULO II: LINEAMIENTOS Y MECANISMOS IMPLEMENTADOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (P.A.E) A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS DEL COVID-19

La pandemia del COVID-19 y su impacto en las diferentes esferas y estratos del mundo son innegables. Ante la necesidad de disminuir los riesgos de infección y la propagación del virus se determinaron medidas de confinamiento de un momento a otro y ninguna de las economías familiares estaba preparada para afrontarla. En Colombia no fue diferente y el gobierno se vio precisado a tomar medidas continuar garantizando el derecho a la educación a través de diversas estrategias como la virtualidad, las guías de trabajo en casa, los encuentros asincrónicos y el uso de los contenidos posteados en la plataforma digital educativa Colombia Aprende.

En lo relacionado con la prestación del servicio de alimentación escolar se tomaron medidas para asegurar el alimento a los estudiantes registrados en el sistema de matrículas y considerando la no presencialidad en las instituciones educativas se programaban asistencias en fechas precisas para que los padres de familia y/o acudientes recogieran las raciones alimentarias y las llevaran a casa , Esta medida no permitió el control exhaustivo que amerita por la imposibilidad de acceder a los hogares y determinar la transparencia del proceso o realizar estudios de campo que den luces sobre el alcance y cumplimiento del P.A.E.

En Colombia la falta de una nutrición adecuada es preocupante pues tiene repercusiones negativas en la salud y el desempeño físico y mental en los diferentes estadios del desarrollo y la vida, en especial si esta ocurre durante los primeros años de la persona y es la motivación principal de gobierno nacional para establecer diferentes métodos y resolver esta problemática nacional.

Teniendo en cuenta la importancia de las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y publicadas en diversos medios de comunicación como resultado de la pandemia originada por el COVID-19, "…se hace necesario por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar definir los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para la atención transitoria del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) en la emergencia sanitaria, con la finalidad de garantizar por parte de las Entidades Territoriales el servicio público esencial de educación preescolar, básica y media en el marco del aprendizaje en casa salvaguardando los derechos fundamentales a la vida y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial" (Resol. 0006 2020).

El programa de alimentación escolar que se venía presentado en las instituciones de forma periódica al cerrarse las instituciones y centros educativos enfrentó una transformación sustancial en cuanto a la forma de entrega de los alimentos y planeó estrategias desde dos frentes así:

Cabe resaltar, que todas estas estrategias se fundamentan en la obligatoriedad del Estado de beneficiar a la comunidad, en este casos a la académica, y optó por tomar medidas o acciones rápidas y decisivas para apoyar a los ciudadanos más vulnerables con una estrategia de seguridad alimentaria y el lanzamiento de una serie de medidas adicionales de protección social, por medio de la RESOLUCIÓN No.0007, por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19."

El mecanismo de entrega de alimentos mediante resolución No. 0007 sobre modalidades para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) durante el receso y para aprendizaje en casa de la siguiente manera:

Ración Industrializada: complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos procesados y no procesados como las frutas

Ración para Preparar en casa: Es una canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes

Bono Alimentario: Consiste en un documento o tarjeta con un valor de $50.000 para el mes que se puede canjear por alimentos determinados y en los puntos establecidos por la Entidad Territorial

De acuerdo con lo planteado por Luz Karime Abadía, codirectora del LEE esta estrategia dependía de la capacidad del padre para elegir los alimentos con una calidad nutricional. Además, en casa, este mercado que se reclamó o se redimió con el bono, no solamente era usado para el niño por lo que las cantidades de alimento proporcionadas no tenían como únicos destinatarios a los estudiantes y se convirtieron en una forma de alimentación de toda la familia. (Karime Abadía, Dir. e Inv. U. Javeriana, 2020)

Las formas de distribución de los recursos alimentarios en especie o en bonos redimibles garantizan el derecho a una alimentación saludable y equilibrada si se maneja con las indicaciones proporcionadas buscando la reducción de los niveles de desnutrición de los más vulnerables y garantizar el acceso a la educación en condiciones dignas siempre que ello acarrea como consecuencia malos aprendizajes y estados de salud precarios que afectan de manera directa los procesos formativos de los estudiantes. Las formas de distribución y periodicidad de los alimentos del programa de alimentación escolar se detallan a continuación:

	CALORÍAS Kcal	PROTEÍNAS g	GRASAS g	CARBOHIDRATOS g	CALCIO mg	HIERRO mg
APORTE MÍNIMO MINUTA PATRÓN 9 a 13 años 11 Meses	460	12,3	12,4	77,5	269	2,9
RECOMENDACIÓN 9 a 13 años 11 Meses	2245	56,1	62,4	364,8	1.100	8,7
% ADECUACIÓN	**20%**	**22%**	**20%**	**21%**	**24%**	**34%**

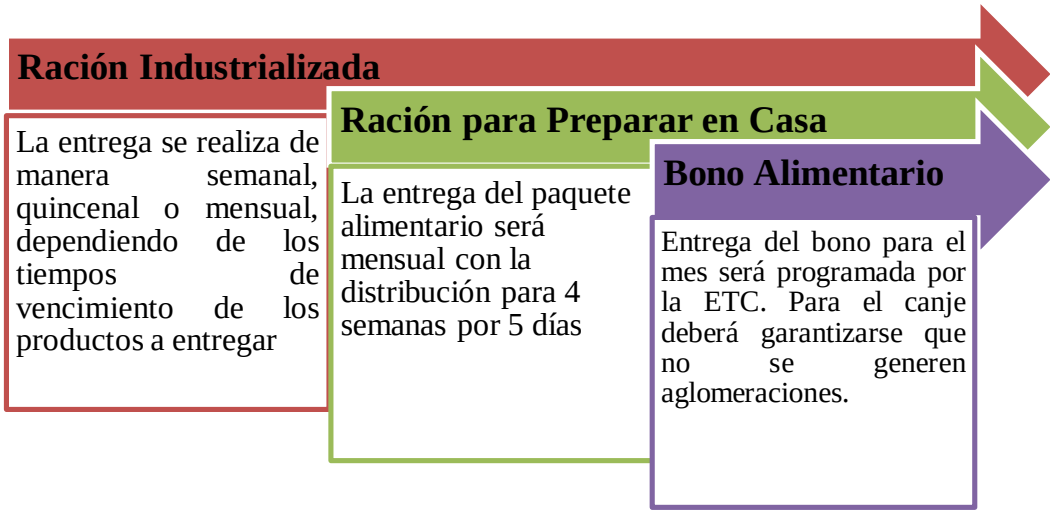

Fuente:

Por otra parte, el gobierno nacional insiste en la importancia de crear en los niños y adolescentes inscritos en el PAE hábitos saludables de alimentación puesto que tiene certeza de la estrecha relación existente en la calidad de vida del hombre que desde su infancia aprender a comer y a alimentarse correctamente, de quien pone en práctica estos hábitos y la carencia de enfermedades futuras o la disminución de posibilidades de padecerlas y la de quienes estén alimentados desequilibrada o deficientemente, estableciendo unos valores específicos que por edades deben consumir, como lo son:

Es importante destacar que los alimentos y complementos destinados a este programa son de uso exclusivo y único para los estudiantes beneficiarios de este como medio para garantizar la escolaridad en condiciones nutricionales adecuadas y como medida para garantizar el servicio público esencial de educación preescolar, básica y media al amparo del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia COVID-19.

La ejecución de los programas de alimentación en el país requiere de transparencia y honestidad que inician desde el seno mismo del gobierno nacional (La sanción de la Ley 2167 de 2021 garantiza la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el 100 % del calendario académico en el Senado de la República) y continua en las entidades territoriales encargadas de contratar las entidades que operacionalicen el servicio y que dichas pautas sean abordadas desde el conocimiento profundo de la cantidad de estudiantes a beneficiar y a las diferentes necesidades alimentarias que posean.

Chagüí Spath, manifestó: "Con esta ley, a partir de 2022, se les garantizará la alimentación escolar, durante los ciento ochenta días del calendario académico, a los siete millones de estudiantes en Colombia, situación que les permitirá tener un desarrollo mental y físico apropiados. Adicionalmente, evitaremos la deserción escolar, en favor de los ciclos de aprendizajes de calidad. (Chagüi Spath, enero 2022)

Se reitera, de acuerdo con lo expresado anteriormente, que el programa se desarrolla para que los procesos de aprendizaje se desarrollen de mejor manera y se mitiguen los impactos que se derivados de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y del entorno garantizando *"alimentación diaria, variada, balanceada, de calidad y adecuada a los requerimientos nutricionales, calóricos y energéticos específicos a cada grupo etéreo"*.

3. CAPÍTULO III: RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS AL I.E.D 20 DE JULIO Y ANÁLISIS CRÍTICO AL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE BENEFICIOS DEL P.A.E EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

Este capítulo mostrará los resultados de las encuestas realizadas a la comunidad del I.E.D 20 de julio con respecto al Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) en aras de evidenciar el servicio prestado por el operador, la calidad y cantidad del mencionado programa, se adjuntó en el apéndice de anexos el formato de la encuesta digital y registros fotográficos que validan y certifican la actividad realiza en el mencionado colegio; y por consiguiente se desarrolló el análisis crítico de su efectivo cumplimiento y garantías del derecho a la alimentación saludable a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren beneficiados en lo que correspondió el primer semestre del año 2021.

3.1 RESULTADOS DE LAS ENCUENTAS REALIZADAS A LA COMUNIDAD DEL I.E.D 20 DE JULIO

3.1.1 Prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E)

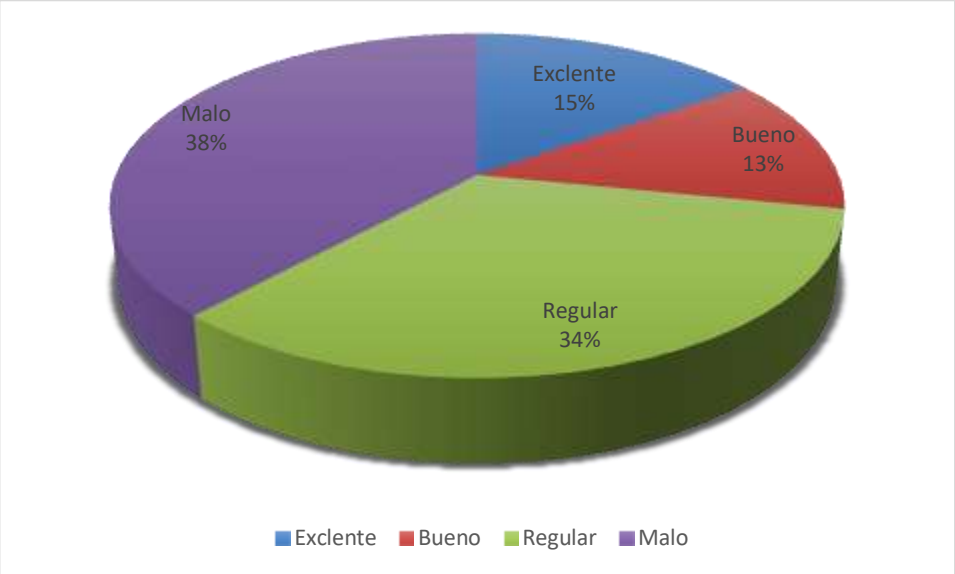

Estudiando los resultados arrojados de las encuestas realizadas a las personas que integran la comunidad del colegio IED 20 de julio de la ciudad de Santa Marta, más del 50% de la población no se encuentra conforme con el servicio ofrecido por la institución con respecto al Programa de Alimentación Escolar (P.A.E), ya que manifiestan que los tiempos de entrega no fueron respetados, algunos potencialmente beneficiados con el programa no los tuvieron en cuenta y que además la logística presentada en la institución educativa fue precaria.

3.1.2 Calidad de los alimentos entregados por el Programa de Alimentación Escolar (P.A.E)

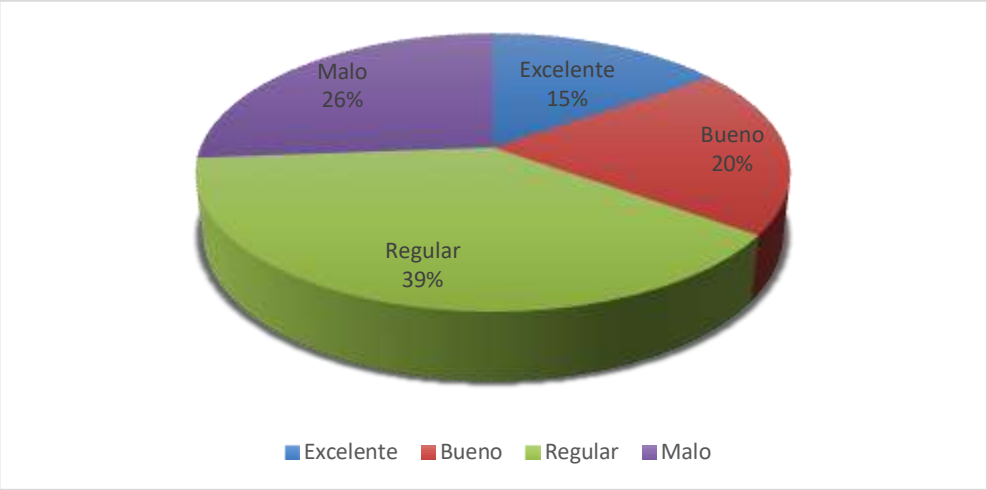

Teniendo en cuenta los resultados de las encuestas, para este punto se considera entre el regular con el 39% y malo más del 50%, denotando que no se encuentran conformes con la calidad ofrecida en el P.A.E, en la que algunos manifiestan la falta de calidad en algunos alimentos, incluso hubo algunos que manifestaron que algunos productos se encontraban en mal estado y vencidos, de resto de personas que dan el porcentaje de menos del 50% consideraron que si cumplen con la calidad el P.A.E. entregado por el I.E.D 20 de julio.

3.1.3 La cantidad de las raciones de alimentos entregados por el P.A.E.

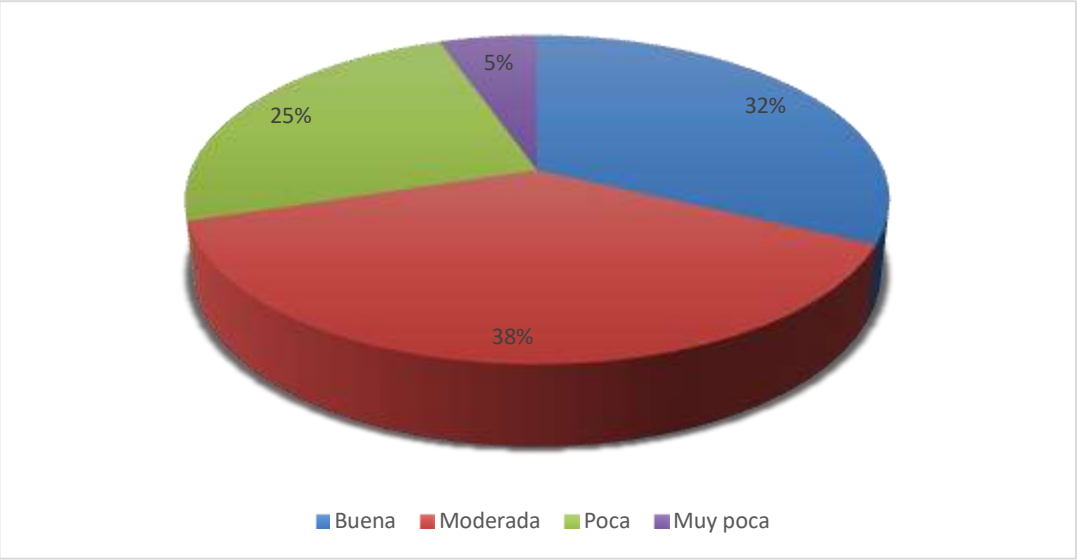

En las encuestas realizadas, sobre este segmento las raciones alimentarias entregadas suman entre buena y moderada suman el 70%, determinando que en su mayoría de los encuestados con respecto a la cantidad de los alimentos aportados son proporcional y completa a lo establecido en la ley, mientras que el otro 30% dice no estar de acuerdo con las raciones entregadas ya que además de ser poca, varios manifestaron que la canasta de huevo paso a hacer de entera a solo media, el aceite antes era en tamaño grande y luego se entregaba un botella pequeña, pocos granos y un solo empaque de pastas, entre otras; concluyendo su total inconformismo por lo entregado a los menores, resaltando el elevado costo del Contrato P.A.E el cual se encuentra adjuntado en el Apéndice de Anexos.

3.2 ANÁLISIS CRÍTICO AL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (P.A.E) EN GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 EN EL I.E.D 20 DE JULIO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA

Teniendo en cuenta los resultados anteriores, así como el marco teórico expuesto y lo desarrollado con la investigación, en primer lugar, partiendo de aquellos estudios que busca evidenciar el efectivo cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) y la garantía al derecho a una alimentación saludable.

El objetivo del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) es principalmente social, basado en importantes despliegues operativos normativos y financieros y de vital fusión para la población estudiantil es un programa que carece de la publicidad suficiente para que sea visibilizado de una forma gratamente positiva enfatizando sus bondades y garantías beneficio de los más pequeños garantizando el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una alimentación sana y así promover su permanencia escolar. Lo poco que conoce la ciudadanía en general se limita a las infinidades de denuncias de corrupción dentro del mencionado programa; en este punto se sugiere valerse de los medios publicitarios para promocionar y divulgar los objetivos perseguidos por el Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) así como sus características y logros en la comunidad.

En fecha de febrero del año 2021, la Contraloría General de la República realizó un seguimiento al Programa de Alimentación Escolar, concluyendo principalmente, lo siguiente:

> "En medio del retorno gradual de actividades en las instituciones educativas y

> de acuerdo al seguimiento que realiza la Contraloría al P.A.E, al 12 de febrero del año 2021, 47 entidades territoriales de las 95 que iniciaron calendario académico, han reportado ante el Ministerio de Educación el inicio de operación del Programa. 28 entidades territoriales no cuentan con el equipo profesional completo conforme los perfiles establecidos por el Ministerio de Educación y 29 ETC se encuentran en proceso de contratación de los mismos". (Contraloría General de la República, 2021)

En este mismo sentido, se pronunció la Procuraduría General de la Nación, solicitando a los entes territoriales las razones de los retrasos presentados en las entregas de las raciones alimenticias y exhortándolas a *"cumplir con la prestación del servició del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E)"* así:

> "En virtud del interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, es obligación de las autoridades competentes respetar, proteger y cumplir los componentes mínimos que conforman el derecho fundamental a la educación, para lo cual el PAE es un requisito en la garantía del acceso a este derecho". (Procuraduría General de la Nación, 2021)

Estudios e investigaciones realizadas dan cuenta de la falta de existencia de un sistema parametrizado y esquemático unificado que dé cuenta de los informes de uso y seguimiento del programa a las diferentes estamentos o ciudadanos del común que deseen consultar y se recomienda hacer uso de los avances tecnológicos tan accesibles en este momento de la humanidad para brindar informes en tiempo real y con criterios específicos sobre el progreso en la alimentación escolar de los matriculados en el sistema educativo colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, queda claro la importancia del programa y la finalidad para lo cual fue creado, y como este debe ser reformado en su totalidad, y así brindar el beneficio de manera óptima para cumplir con el objetivo del mismo y cesar con la vulneración de los Derechos Fundamentales de una población tan vulnerable y tan importante como lo es la estudiantil.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la información analizada, evidencia una expansión o incremento de la cobertura del programa de alimentación escolar (P.A.E) no solo a nivel local, sino a nivel nacional, cabe resaltar que el punto de estudio que es la comunidad del I.E.D 20 de julio, en la ciudad de Santa Marta. La prestación diligente, eficaz y oportuna del PAE depende en gran medida de la voluntad y gestiones del mandatario del momento toda vez que debido a la descentralización son plenamente facultados para hacer manejo de los recursos y realizar contrataciones que muchas veces no son adecuadas muy a pesar de estar dadas las condiciones legales y financieras y "el ejercicio de control de su cumplimiento y garantía de transparencia, eficiencia y eficacia, dependen plena y directamente de estos".

El Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) es una estrategia del gobierno central que se maneja en los entes territoriales y apoya a miles de familias de bajos recursos. Es una estrategia poco conocida en ciertos lugares y la publicidad negativa manejada en los diferentes medios de comunicación aumenta la brecha del desconocimiento y no utilización del recurso de la manera en la que fue planteada. La investigación evidenció que el programa está diseñado para "disminuir los índices de deserción de los niños, niñas y adolescentes matriculados en los colegios oficiales y también mejorar los índices de malnutrición del país, para fomentar estilos de vida saludables y mejora la capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimenticio por lo que se identificar los objetivos del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E) como parte del mejoramiento del entorno infantil: como lo es el escolar, nutricional y familiar" y que las familias no le dan el uso pertinente o los operadores no respetan las minutas establecidas entregando productos que se alejan del fin inicial del programa.

El P.A.E es una posibilidad inmensa de contribución con la permanencia escolar en las instituciones de carácter oficial en Colombia, es un alivio para padres de familia y/ acudientes de quienes tienen poco o nada y se convierten en población con vulnerabilidad alimenticia y educativa. El programa les provee alimentos que no se tienen en el seno del hogar y cuenta con muchos estamentos interesados en mejorar la calidad de la prestación del servicio tales como: ”los niños, niñas y adolescentes de la localidad, sus núcleos familiares, el personal docente, directivos y coordinadores de los planteles educativos, los operadores del P.A.E, tanto la Nación, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía de la Ciudad de Santa Marta y el Ministerio de Educación Nacional”, entre otros, evidenciándose que el Programa de Alimentación Escolar es de alto impacto en el desarrollo del país.

El Programa de Alimentación Escolar (P.A.E), tiene un enfoque social importante y por ello deben ser corregidos sus errores y mejorados sus aplicaciones desde los entes centrales y hasta los operadores y beneficiarios ejerciendo controles permanentes y estrictos que den cuenta del buen manejo de los recursos, así como de la calidad de los alimentos proporcionados y creando comités de vigilancia.

Finalmente se debe propender por el logro de una cobertura total de manera que se puedan entregar complementos alimenticios con altos estándares de calidad acordes con las necesidades nutricionales para los estudiantes en las etapas de su desarrollo.

BIBLIOGRAFÍA

Educación, M. d. (2015). *función pública*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=63514

Nacional, M. d. (1936). *Sistema único de información normativa*. Obtenido de http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1049202

Nacional, M. d. (1941). *Sistema único de información normativa*. Obtenido de http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1073091

Educación, M. d. (2013). *Ministerio de Educación.* Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-235135.html

Educación, M. d. (2001). *Ley 715*. Obtenido de educacion.gov.co/1621/articles-86098_archivo_pdf.pdf

Educación, M. d. (13 de febrero de 2017). Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-349950.html?_noredirect=1

día, S. a. (19 de febrero de 2019). *Santamarta al día*. Obtenido de https://santamartaaldia.co/la-joyita-del-pae-coordinador-denuncia-mal-estado-de-alimentos-en-colegios-del-magdalena/

Scielo. (junio de 2012). *scielo org*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-42262012000100005&lng=pt&nrm=iso

Alfonso, G., Daza, L., Fernando, C., & García, G. (2017). La alimentación escolar en las instituciones educativas públicas de Colombia. Revista Prolegómenos, 20(40), 97–112.

Contraloría General de la República. 2021. recuperado de: https://www.contraloria.gov.co/

Constitución Política de Colombia, 1991.

Contraloría delegada para la Participación Ciudadana. Programa de Alimentación Escolar, PAE. (2019)

Microsoft Word - Resolución PAE -Emergencia COVID-19 - 25032020.docx (coronaviruscolombia.gov.co)

APÉNDICE – ANEXOS

Formato de Encuesta Digital.

ENCUESTA DE SATISFACCION A LA COMUNIDAD DEL I.E.D 20 DE JULIO DE SANTA MARTA

Nombre del encuestador: Jeniffer Stephany Solano Jiménez, Javier Augusto Herrera Cortina, Mara Paola Rocha Piedrahita

Nombre del encuestado: _____

Hora de comienzo: 09: 00 A.M. Hora de finalización: 12: 15 Medio Dia.

Presentación del encuestador

Buenos días, somos estudiantes del Programa de Derecho de la Universidad del Magdalena, estamos haciendo una encuesta de valoración y satisfacción a la comunidad del IED 20 de julio con respecto al Programa de Alimentación Escolar (P.A.E).

Estamos interesados en conocer su opinión, por favor, ¿sería tan amable de contestar el siguiente cuestionario? La información que nos proporcione será utilizada para conocer la valoración y satisfacción del PAE entregado por la Institución Educativa. El cuestionario dura 5 minutos aproximadamente. Gracias.
Por favor, ¿sería tan amable de decirme su nombre?

Perfil del encuestado

Nombre Completo:
Ocupación:
Edad: _____ Sexo | | Hombre | | Mujer |

Prestación del PAE

1. ¿Como considera usted la prestación del Programa de Alimentación Escolar PAE por el IED 20 de Julio?

☐ Excelente ☐ Bueno ☐ Regular ☐ Malo ☐ Ninguna de las anteriores

☐ Otra (por favor, especifique) _____

ENCUESTA DE SATISFACCION A LA COMUNIDAD DEL I.E.D 20 DE JULIO DE SANTA MARTA

Calidad de los Alimentos

3.- ¿Cómo evalúa usted la calidad de los alimentos entregados por el PAE en la IED 20 de Julio?

☐ Excelente ☐ Bueno ☐ Regular ☐ Malo

☐ Otra (por favor, especifique) _____

Cantidad de las Raciones

5.- ¿Cómo calificaría usted la cantidad de las raciones entregadas por el PAE del IED 20 de Julio?

☐ Buena ☐ Moderada ☐ Poca ☐ Muy Poca

☐ Otra (por favor, especifique) _____

Muchas gracias por su amabilidad y por el tiempo dedicado a contestar esta encuesta

Constancia fotográfica.

ESTE LADO ARRIBA

Contrato Programa de alimentacion escolar (P.A.E)

№ - - 0 0 1 MAR 2021

DESPACHO ALCALDESA

SANTA MARTA El cambio es imparable

CONTRATO No.	LP 001 de 2021
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO SUEÑOS 2021
NIT:	901460594-4
DOMICILIO:	Parque Logístico industrial de santa marta P.A.S. troncal del caribe km 3 vía a gaira bodega 5A
REPRESENTANTE LEGAL:	LUISA FERNANDA ORTEGA BOLAÑO
IDENTIFICACIÓN:	C. C. No. 1.082.975.447 de Santa Marta
OBJETO:	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021
VALOR:	QUINCE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 15.512.281.434,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO DIECISIETE DIAS (117) días calendario escolar contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993.
FECHA DE LA FIRMA:	

Entre los suscritos, de una parte, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.430.100 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, identificado con NIT. 891.780.009-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **LUISA FERNANDA ORTEGA BOLAÑO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.975.447 de Santa Marta, quien obra en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO SUEÑOS 2021**, identificado con NIT. 901460594-4 y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar este Contrato para el "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021", el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del DISTRITO de SANTA MARTA, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Distrito como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.

SEGUNDA: Que el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece como modalidad para la selección del contratista la licitación pública, la cual opera como regla general para todos los procesos.

TERCERA: Que EL DISTRITO de SANTA MARTA, adelantó el Proceso de Licitación Pública No. LP-001-2021 para seleccionar al contratista que se encargará del "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021"

CUARTA: Que surtidas todas las etapas perentorias y preclusivas de este proceso de selección, mediante audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-001-2021, el día dieciocho (18) de febrero de 2021, se procedió a adjudicar al proponente UNION TEMPORAL ALIMENTANDO SUEÑOS 2021 y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato.

QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

SEXTA: Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021", de conformidad con las descripciones de servicios y suministros que se especifican en los anexos y la oferta presentada que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutas las siguientes actividades:

1. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de las raciones a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.
2. Suministrar las cantidades de raciones en las diferentes I. D. E. focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la porción de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón reforzada.
4. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al rector de la institución educativa, las diferencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

5. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica.
6. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en las novedades reportadas durante las visitas de supervisión en las entregas de las raciones y presentar los soportes de ejecución junto con las cuentas de cobro.
7. Responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
8. Apoyar los procesos desarrollados por la Secretaría Distrital de Educación para promover los mecanismos de Participación ciudadana y de control social del programa.
9. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
10. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE.
11. Atender las visitas realizadas a las bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
12. Atender de forma prioritaria y oportuna las auditorías que establezca el supervisor, con el fin de velar por el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión de recursos.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de QUINCE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 15.512.281.434,00), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

PARAGRAFO PRIMERO. El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará los pagos así: un primer pago por el 30% del valor total del contrato, una vez el contratista efectúe el alistamiento del programa según los lineamientos del PAE, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalados por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar, valor que se descontará proporcionalmente dentro de los siguientes pagos. El remanente, se cancelará por cada mes ejecutado, de acuerdo a las raciones y/o canastas entregadas y certificadas por las IED y el supervisor del contrato, previo descuento de la proporcionalidad pagada como alistamiento inicial, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalado por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de la seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Modificación del valor del contrato. Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley.

PARAGRAFO SEGUNDO El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas.

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2020, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100 del 6 de enero de 2021, expedido por el Líder del programa de Presupuesto.

CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que cuando presente solicitudes al DISTRITO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO DIECISIETE (117) DÍAS calendario escolar contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) la acreditación del pago de los tributos de todo orden que genere la celebración del contrato y (iv) el registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Elaborar el ciclo de menú a distribuir durante la ejecución del programa; el ciclo de menú debe contener con un mínimo de 20 días de acuerdo a las minutas patrón estipuladas en la resolución 29452 de 2017 del programa de PAE y la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta.

2) Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, aprovechamiento de materia prima, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en el ciclo de minutas aprobado por la Secretaría Distrital de Educación.
3) Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite durante la operación del Programa.
4) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
5) Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
6) Garantizar las existencias suficientes de equipos, menaje e implementos de aseo para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en la resolución 29452/2017. En el caso que se llegue a presentar equipos faltantes en las unidades aplicativas o comedores escolares, es responsabilidad del contratista asumir la reposición de las mismas.
7) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normativa sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
8) Elaborar un plan de capacitaciones y realizar la entrega de elementos de protección personal a los manipuladores de alimentos que emplee para la operación del programa.
9) Reemplazar al personal de los procesos de manipulación de alimentos, que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
10) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
11) Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo con el plan de rutas establecido en la propuesta; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
12) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas de la resolución 29452 de 2017.
13) Realizar muestreo microbiológico de la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.

14) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
15) Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
16) Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
17) Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de Equipos, Dotación e implementos de Aseo de la resolución 29452 de 2017.
18) Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón conforme a la resolución 29452 de 2017 y las Minutas de la Secretaría Distrital de Educación, realizando cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato.
19) Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Educación para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría de contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
20) Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos en la resolución 29452 de 2017 y de acuerdo con la propuesta presentada.
21) Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
22) Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener: Número del contrato o convenio, Fecha de suscripción del contrato o convenio, Fecha de iniciación del servicio, Minuta patrón y ciclos de menú, Días de atención, Número de raciones diarias – Almuerzos, Número de raciones de otros tipos de complementos, Número de beneficiarios, Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos.
23) Asumir los costos asociados al suministro de las raciones cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el Distrito de Santa Marta que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar.
24) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demás contenidas en los pliegos de condiciones definitivo.

CLAUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al MUNICIPIO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del DISTRITO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, las garantías: 1). CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. 4) CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más, las cuales deberán ser expedidas por una compañia aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

MAR 2021

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por EL DISTRITO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015, en concordancia con los presupuestos señalados en el Manual de Contratación del Distrito de Santa Marta. El CONTRATANTE podrá imponerle al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, el total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DISTRITO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Valor que se imputará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. Para el efecto bastará la comunicación escrita de EL DISTRITO sobre la presentación del incumplimiento y se hará efectiva tomando directamente esta suma de los saldos que resulten a deber a EL CONTRATISTA. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DISTRITO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que EL DISTRITO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DISTRITO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL DISTRITO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL DISTRITO, en los términos establecidos en ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

Distrito	Contratista
Carrera 8 No. 28-60 Barrio Taminaca Secretaria de educación	Parque Logístico industrial de santa marta P.A.S. troncal del caribe km 3 vía a gaira bodega 5ª Unión Temporal Alimentando Sueños 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL DISTRITO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL DISTRITO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario de Educación, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el

contrato, es ejercida por EL DISTRITO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario de Educación, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA certifica a La Entidad que sus recursos no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos, provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA llegare a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial los descritos en el Código Penal en los artículo 323 y 345 o los que en el futuro señale ley posterior modificatoria o (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, EL DISTRITO tendrá derecho de terminar

№ - - 001

unilateralmente el Contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al Contratista. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a La Entidad la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que La Entidad requiera.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en EL DISTRITO de SANTA MARTA y el domicilio contractual es EL DISTRITO de SANTA MARTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de SANTA MARTA el día MAR 2021

Por el Distrito

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Por el Contratista

LUISA FERNANDA ORTEGA BOLAÑO
C. C. No. 1.082.975.447 de Santa Marta
R/L UT Alimentando Sueños 2021

Proyectado por: Jaime Bernal Tolosa	Revisado Por: Greysi Avila Campo
Cargo: Asesor Jurídico Dirección de Contratación	Cargo: Directora de Contratación
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma	